



RESOLUCIÓN No. 009-UNAE-CBAEEE-017-2023

**COMITÉ DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS Y ESTÍMULOS ECONÓMICOS
PARA LOS ESTUDIANTES DE GRADO Y POSGRADO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN**

CONSIDERANDO:

- Que,** el inciso final del numeral 2 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.”;*
- Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;*
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)”;*
- Que,** el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo dispone: *“(...) Los órganos colegiados adoptaran sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración (...)”;*
- Que,** el artículo 5, literal i), de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina como uno de los derechos de los estudiantes, el obtener becas, créditos y otras formas de apoyo económico de acuerdo a sus méritos y que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las*



universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.”;

Que, el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...).”;*

Que, el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior, define que el principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad;

Que, el artículo 76 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“De la garantía. - Las instituciones del Sistema de Educación Superior adoptarán mecanismos y procedimientos para hacer efectivas las políticas de cuotas y de participación”;*

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior.*

Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución. (...) Corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto. (...).”;

Que, el artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de Bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas*



económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución (...);

Que, el artículo 5 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“Financiamiento de las becas, ayudas económicas y estímulos económicos. – Las becas, ayudas económicas y estímulos económicos serán financiados tanto por recursos provenientes de las asignaciones del Estado a la Universidad, de autogestión o de fondos provenientes de la cooperación nacional e internacional.”;*

Que, el artículo 6 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“De la planificación de las becas, ayudas económicas y estímulos económicos. - El Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, de conformidad con la normativa expedida para el efecto, determinará el número de becas, ayudas económicas y estímulos económicos, así como el monto de asignación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria determinada para cada oferta académica.”;*

Que, los literales a), b) e i) del artículo 8 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“De las atribuciones del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos. - El Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos tendrá las siguientes atribuciones: a) Velar por el cumplimiento de los derechos de los postulantes, adjudicatarios, becarios y beneficiarios de ayudas económicas, el reconocimiento de sus méritos, bienestar e igualdad de oportunidades; b) Aprobar o negar, mediante resolución motivada, las solicitudes de becas y/o ayudas económicas presentadas por los estudiantes de la UNAE; (...) i) Aprobar los lineamientos generales para los programas de becas, ayudas económicas y estímulos económicos propuestos por la Dirección de Bienestar Universitario;(...);”;*

Que, el literal a) artículo 9 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“De las atribuciones del Secretario del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos.- El Secretario del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos tendrá las siguientes atribuciones: a) Convocar a las sesiones del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, por pedido del Presidente del Comité y/o Dirección de Bienestar Universitario; (...);”;*

Que, el literal c), d) y h) del artículo 10 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad



Nacional de Educación, dispone: *“De las atribuciones de la Dirección de Bienestar Universitario. – La Dirección de Bienestar Universitario, a parte de las establecidas en el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad Nacional de Educación, tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: “(...) c) Elaborar los informes técnicos de precalificación, para la adjudicación, seguimiento, renovación de becas, ayudas económicas y/o estímulos económicos, de conformidad con las resoluciones y disposiciones que para el efecto establezca el Consejo Superior Universitario y el Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos; d) Elaborar y aplicar los factores de ponderación para la emisión de los informes técnicos de otorgamiento y mantenimiento de becas, ayudas económicas y estímulos económicos, de acuerdo a la oferta académica; (...) h) Elaborar las bases de postulación para la aprobación por el Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos.(...)”;*

Que, el artículo 12 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“Tipos de Ayudas Económicas. - La Universidad Nacional de Educación podrá otorgar ayudas económicas a estudiantes que se encuentren bajo las siguientes condiciones:*

1. *Calamidad o necesidades emergentes;*
2. *Titulación de grado;*
3. *Participación en eventos;*
4. *Movilidad Estudiantil; y,*
5. *Participación en proyectos de investigación, innovación y vinculación con la sociedad.*

La ayuda económica será otorgada para cada periodo académico ordinario, y el monto a ser adjudicado en calidad de ayuda económica podrá ser de hasta tres (3) salarios básicos unificados del trabajador en general, que serán informados en las bases de cada proceso de postulación y podrán ser establecidas de conformidad a cada condición socioeconómica del estudiante.

Es necesario señalar que de conformidad a la aprobación del nuevo reglamento de becas, ayudas económicas y estímulos económicos en cuanto a lo que corresponde a las ayudas económicas para movilidad estudiantil y participación en proyectos de investigación, innovación y vinculación con la sociedad, se contemplará a partir del año fiscal 2024 por disponibilidad presupuestaria.”;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“Ayuda económica por calamidad o necesidades emergentes. - Destinada para cubrir gastos ocasionados por calamidades, tratamientos de salud del estudiante o de un familiar directo (padre, madre, hermano, hijo, hija, cónyuge), desastres naturales, accidentes, urgencias médicas, enfermedades catastróficas o problemas graves que afecten al desempeño académico del estudiante.*



Calamidad o necesidades emergentes: Destinada para cubrir gastos ocasionados por calamidades, tratamientos de salud del estudiante o de un familiar directo (padre, madre, hermano, hijo, hija, cónyuge), desastres naturales, accidentes, urgencias médicas, enfermedades catastróficas o problemas graves que afecten al desempeño académico del estudiante.

Titulación de grado: Destinada para estudiantes que acrediten en su récord académico un promedio mínimo de muy bueno. Los estudiantes podrán solicitar la ayuda económica por titulación de grado, una vez que se encuentren legalmente matriculados en el último ciclo académico y cuenten con el informe de la unidad o área correspondiente, en el que se determine la aprobación del proyecto de titulación. La ayuda económica por titulación no aplicará para los estudiantes que hayan optado por la opción de examen complejo o titulación directa por alto desempeño.

Participación en eventos: Destinada para estudiantes que participen en eventos académicos, culturales, artísticos y deportivos nacionales o internacionales de relevancia para la universidad. Para acceder a esta ayuda, debe cumplir con que el evento sea organizado por una institución de renombre nacional o internacional legalmente reconocida; que el estudiante haya recibido una invitación oficial para participar en el evento; que el estudiante haya alcanzado un promedio igual o mayor a muy bueno, en el periodo anterior al evento y que actualmente no se encuentre reprobando alguna asignatura; que el evento académico, cultural, artístico o deportivo contribuya a la consecución de la misión y visión de la Universidad, pertinencia y relevancia que será aprobada por el Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos. Para los casos de eventos académicos adicional a los requisitos será necesario un informe favorable emitido por la Coordinación de Gestión Académica de Grado, para el caso de eventos culturales y artísticos será necesario contar con un informe favorable de la Dirección de Culturas y para el resto de casos se requerirá un informe favorable emitido por la Dirección de Bienestar Universitario.”;

Que, el artículo 25 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, dispone: “De los requisitos generales para postular a una ayuda económica. – Los requisitos generales para la solicitud de ayudas económicas son los siguientes:

- Llenar la solicitud de ayuda económica y subir la documentación de respaldo en el Sistema de Gestión Académica de la UNAE;
- Copia de cédula vigente;
- Certificado de cuenta activa de entidades financieras, a nombre del estudiante; y,
- Certificado de promoción del último periodo académico cursado. Para los estudiantes de primer nivel certificado de matrícula.



En los formularios de solicitud de ayuda económica se podrán establecer requisitos adicionales por tipo de ayuda económica, mismos que guardarán conformidad con el ordenamiento jurídico vigente”;

- Que,** el artículo 33 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“De las bases de postulación para las ayudas económicas. - La UNAE a través del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos mediante resolución motivada, aprobará las bases de postulación para ayudas económicas una vez que se cuente con las certificaciones correspondientes al inicio del año fiscal y no estará sujeto a las bases de postulación para las becas.”;*
- Que,** se cuenta con la certificación POA DPLAN-CPOA-2023-467, por un monto de \$ 1.800,00.;
- Que,** se cuenta con la certificación presupuestaria Nro. 548, de fecha 22 de septiembre de 2023 por un monto de \$1,800.00, emitida por la Dirección Financiera de la Universidad Nacional de Educación;
- Que,** mediante *“Informe Bases de Postulación Ayudas Económicas IIS 2023”*, de fecha 05 de octubre de 2023, suscrito por Mario Dután Cuenca, Director de Bienestar Universitario y Sandra Cortez, Analista de Becas, en su parte pertinente señala: *“*



9. CRONOGRAMA DE AYUDAS ECONÓMICAS (PLAZOS PARA EFECTUAR POSTULACIÓN)

Proceso	Plazo	Área Responsable
Reunión del Comité para la aprobación de las bases	Viernes 06 de octubre de 2023	Comité de Becas y Ayudas Económicas y Estímulos Económicos
Resolución	Viernes 06 de octubre de 2023	Secretaría General
Publicación de las bases de postulación en la página web de la UNAE	Viernes 06 de octubre de 2023	Dirección de Comunicación Estratégica
Solicitud en línea	Desde el 11 de octubre, hasta el 24 de noviembre de 2023	Estudiantes
Realización de visitas domiciliarias	Cuando corresponda	Dirección de Bienestar Universitario
Validación de datos y elaboración de informes	Cuando corresponda	Dirección de Bienestar Universitario
Elaboración de informe técnico	Cuando corresponda	Dirección de Bienestar Universitario
Reunión Comité de Becas y Ayudas Económicas	Cuando corresponda	Comité de Becas y Ayudas Económicas y Estímulos Económicos
Elaboración de resolución	Cuando corresponda	Secretaría General
Notificaciones	Cuando corresponda	Secretaría General
Elaboración de acta entrega – recepción	Cuando corresponda	Procuraduría
Firma de acta entrega – recepción	Cuando corresponda	Estudiantes – Autoridad o su delegado
Solicitud de Pago	Cuando corresponda	Dirección de Bienestar Universitario

10. CRONOGRAMA DE IMPUGNACIÓN AYUDAS ECONÓMICAS

Proceso	Plazo	Área Responsable
Recepción de las solicitudes de impugnación	3 días posterior a la notificación	Consejo Superior Universitario

Que, mediante correo electrónico institucional de fecha 05 de octubre de 2023, el Director de Bienestar Universitario solicitó al Secretario General se convoque al Comité de Becas y Ayudas Económicas para el día martes 03 de octubre de 2023, cuyo orden del día, fue el siguiente: “3. *Conocimiento y resolución sobre bases de postulación ayudas económicas IIS2023;*”;

Que, mediante correo electrónico de fecha 05 de septiembre de 2023, el Secretario General, convocó a los Miembros del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, para el día viernes 06 de octubre de 2023, a las 08h30;

Que, mediante memorando No. UNAE-REC-2023-0985-M, de fecha 05 de octubre de 2023, la Señora Rectora delegó al Mgs. Pablo Delgado Pinos, la participación en el Comité



de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos a realizarse el día martes 03 de octubre de 2023;

Que, durante la novena sesión del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, el Director de Bienestar Universitario expone sobre las bases de postulación ayudas económicas IIS2023;

Que, el Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, en el conocimiento del informe y fruto del debate ha realizado varios ajustes al cronograma aprobarse.

En ejercicio de las atribuciones que confiere la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, y demás normativa aplicable:

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger parcialmente el “Informe Técnico Bases de Postulación Ayudas Económicas IIS 2023”, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Aprobar el Cronograma de Ayudas Económicas, siendo el siguiente:

Proceso	Plazo	Área Responsable
Reunión del Comité para la aprobación de las bases	Viernes 06 de octubre de 2023	Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos
Resolución	Viernes 06 de octubre de 2023	Secretaría General
Publicación de las bases de postulación en la página web de la UNAE	Viernes 06 de octubre de 2023	Dirección de Comunicación Estratégica
Solicitud en línea	Desde el 11 de octubre, hasta el 24 de noviembre de 2023	Estudiantes
Realización de visitas domiciliarias	Cuando corresponda	Dirección de Bienestar Universitario
Validación de datos y elaboración de informes	Cuando corresponda	Dirección de Bienestar Universitario
Entrega del informe y solicitud a Secretaría General para convocar al Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos.	Cuando corresponda	Dirección de Bienestar Universitario
Reunión Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos	Cuando corresponda	Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos



Elaboración de resolución	Cuando corresponda	Secretaría General
Notificaciones	Cuando corresponda	Secretaría General
Recepción de las solicitudes de impugnación	Cuando corresponda	Consejo Superior Universitario
Elaboración y entrega del informe de impugnación	Cuando corresponda	Dirección de Bienestar Universitario
Conocimiento y resolución de impugnaciones	Cuando corresponda	Consejo Superior Universitario
Elaboración de acta entrega – recepción	Cuando corresponda	Procuraduría
Firma de acta entrega – recepción	Cuando corresponda	Estudiantes – Autoridad o su delegado
Solicitud de Pago	Cuando corresponda	Dirección de Bienestar Universitario

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. – Notifíquese con el contenido de la presente resolución a la Dirección de Comunicación Estratégica y Secretaría General, a fin de que proceda con su inmediata publicación para los fines pertinentes.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.

Dado y suscrito en la ciudad de Azogues, provincia de Cañar a los seis días del mes de octubre de 2023.

Pablo Delgado Pinos

PRESIDENTE (D)

**COMITÉ DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS
Y ESTÍMULOS ECONÓMICOS**

Lino Valencia Zumba

SECRETARIO

**COMITÉ DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS
Y ESTÍMULOS ECONÓMICOS**